



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela en sesión del 24 de abril del 2014, aprobó la actualización del instructivo para otorgar la Mención Honorífica del 11 de junio 2009, con el propósito de ajustar su contenido al Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario de la UCV el 06 de abril del 2011, modificado parcialmente en la sesión del Consejo Universitario de fecha 8 de mayo del 2013, mediante Resolución No. 312.

1. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

El estudiante deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 18.0 puntos en las asignaturas cursadas durante sus Estudios de Postgrado.
- b. Haber culminado los estudios de postgrado en el lapso previsto en el programa respectivo, sin prórrogas.
- c. Haber cursado y aprobado al menos 50% de la carga académica del programa respectivo.
- d. Haber obtenido la calificación “Excelente” en el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES

- a. El graduando debe haber obtenido un promedio ponderado de notas mayor o igual a 18.0 puntos al finalizar sus estudios de postgrado.
- b. El graduando debe haber culminado sus estudios en el lapso previsto en el Programa correspondiente y en concordancia con lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Estudios de Postgrado vigente.
- c. De acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Permanencia de los Cursantes de Programas de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela vigente. Los Cursantes de postgrado, que posean razones válidas para interrumpir sus estudios, podrán ser autorizados por el Comité Académico respectivo, hasta por un máximo de dos periodos académicos continuos o no, durante sus estudios. El lapso de separación de sus estudios no será computado como tiempo de permanencia en el programa.
- d. Los Comités Académicos tienen la potestad de decidir, por unanimidad, la existencia de retrasos no imputables al estudiante en el establecimiento del tiempo transcurrido en sus estudios que limiten el otorgamiento de la Mención Honorífica. Cualquier retraso no imputable al estudiante debió incluirse en el expediente académico oportunamente y en ningún caso al momento de elaborar el informe para el otorgamiento de la Mención.
- e. El graduando debe haber cursado, al menos el 50% de los créditos del programa de estudios.
- f. El Trabajo, en cualquiera de los casos, debe haber recibido por parte del jurado la calificación de EXCELENTE, la cual deberá ser otorgada por unanimidad y justificada en el Acta del Veredicto.
- g. Para que un trabajo sea calificado como EXCELENTE el jurado debe considerar que, además de cumplir con los requisitos de forma y fondo, el mismo constituye, más allá de toda duda, una contribución **excepcional** en el área de estudio correspondiente.
- h. Como criterio referencial, cada jurado estimará que el trabajo representa al 1% de los mejores evaluados.

3. PROCEDIMIENTO

El Comité Académico del programa correspondiente informará a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad u Organismo autorizado para ofrecer programas de postgrado, quien tramitará el otorgamiento ante la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, incluyendo el otorgamiento razonado y justificado del Comité Académico del Programa. Anexos: Expediente curricular, Veredicto de TT, TEG, TG y TD, Oficios desincorporación – reincorporación Tipo A, otros que se consideren pertinentes.

Aprobada modificación parcial el día 24 de abril de 2014